

INFORME SECRETARIAL

Chinchiná, Caldas, 12 de julio de 2023.

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso para que decida lo pertinente, informando que la parte codemandada **CI FLP PROCESADOS S.A.S.**, procedió a acreditar el envío de la réplica al gestor a la parte demandante.

Dentro del término establecido en el Art. 28 del C.P.L. y de S.S., la parte actora no presentó reforma de la demanda.


JAIRO ANDRÉS QUINTERO RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

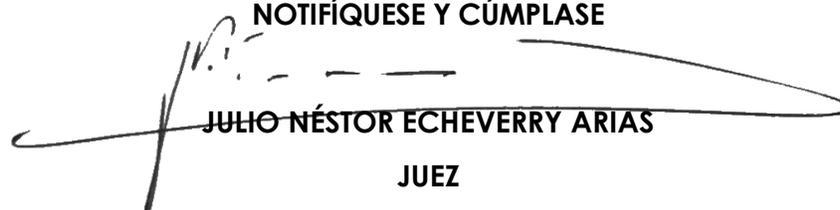
Veintisiete (27) de julio de 2023.

Rad. No. 2021 – 00214 - 00

Auto interlocutorio No. 563

Atendiendo el informe secretarial que antecede, dentro de este proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por **ÁNGELA LONDOÑO GIRALDO** contra **C.I. F.I.P. PROCESADOS S.A.S., OCUPAR TEMPORALES S.A. y PUNTO EMPLEO S.A.**, se tiene por legalmente contestada la demanda por parte de las personas jurídicas coaccionadas, de conformidad con lo expuesto en el Art. 31 del C.P.L. y de S.S.

Ejecutoriado este auto, vuelva a Despacho para señalar fecha de audiencia concentrada de que tratan los Arts. 77 y 80 del C.P.L. y de S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS
JUEZ

**NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO LABORAL NO. 069 DEL 28 DE JULIO DE
2023.**